

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Deposito y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 4'00

Por tres meses 12'00

Por seis meses 20'00

Por un año 36'00

Número sueldo 0'75 céntimos
mas corrienteHasta tres meses ídem y fechas
anteriores dos pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franquía Concertada

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por línea y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, considerando que sea el origen del edicto. Los interesados acreditados antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo haberlo los de fuera de la capital por medio de Libranza del Tesoro, Buro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su publicación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial de España».

Gobierno Civil de la
Provincia

Secretaría General

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de 16 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros (Logroño), con motivo de la pensión solicitada por Dña. Anatalia Las Heras Carreras, como viuda del que fué Secretario de dicha Corporación Municipal Don Victorio Soria Carreras, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artº 46 del reglamento de 23 de agosto de 1924: Resultando que el causante prestó sus servicios por un espacio de más de 20 años en los Ayuntamientos de Beltejar, Fuentejelves, Barcones, La Muedra, (Soria) Canencias de la Sierra (Madrid), Arenillas (Soria) Hornillos, Larriba, Lasanta y Villoslada de Cameros (Logroño), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 7.000 pts anuales; Considerando que el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en el artº 47 del reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en la cantidad de 1.750 ptas. anuales o sea el 25 por 100 del sueldo regulador, esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios el causante deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales: Beltejar... 2,35 ptas; Fuentejelves... 0,85 ptas; Barcones 3,38 ptas; La Muedra... 5,40 ptas; Canencia de la Sierra... 21,25 ptas; Arenillas... 5,75 ptas; Hornillos, 4,85 ptas; Larriba... 6,80 ptas; Lasanta... 4,55 ptas; Villoslada de Cameros... 90,65 ptas; cuyo total de 143,83 ptas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros recaudando, para reintegrarse las cuotas fijadas a los demás Ayuntamientos desde el 27 de abril de 1.946, fecha del fallecimiento del causante, hasta el 1.º de octubre de 1.946, en que entró en vigor el Reglamento del Montepío General, de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, el cual las satisfará a partir de la misma de conformidad a lo dispuesto

en el artº 4.º de su reglamento de 20 de mayo de 1.946.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado; significándole que el presente prorrateo deberá publicarse a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y efectos.

Logroño, 26 de enero de 1948.

El Gobernador Civil.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

25.2

Habiéndose presentado la epizootia de Carbanco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Cuzcurrita; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el corral de D. Primitivo Martínez señalándose como zona sospechosa el pueblo de Cuzcurrita; como zona infectada el expresado corral y sus pastos y zona de inmunización Cuzcurrita.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar el ganado sin la autorización oportuna; destrucción de cadáveres, desinfección de corrales y restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 4 de marzo de 1.948.

El Gobernador Civil

CIRCULAR

2516

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de aborto contagioso en el término municipal de Logroño, que fué declarada oficialmente con fecha 29 de octubre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 4 de marzo de 1948.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

Delegación de Trabajo

2519

Reglamentos de Régimen interior

De conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Trabajo, en telegrama de fecha 27 de Febrero próximo pasado, se advierte a todas las empresas dedicadas a la fabricación de Ladrillo y Tejas, Cementos, Yesos y Cales, que a partir de la publicación de la presente nota, se les concede un plazo de quince días para presentar a su aprobación los Reglamentos de Régimen interior y plantillas, bien entendido, que pasado dicho plazo, sin cumplimentar dicha obligación se impondrán las sanciones previstas en las respectivas Reglamentaciones.

Logroño 1 de Marzo de 1.948.

El Delegado de Trabajo,

Comités de Seguridad

2518

De conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Trabajo, en telegrama de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se recuerda a todas las Empresas que tienen constituidos Comités de Seguridad del Trabajo, o que se hallan obligadas a constituirlos, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 21 de Septiembre de 1.944, la obligación en que se encuentran de remitir a la Inspección Provincial de Trabajo la Memoria de su actuación y estadísticas correspondientes al año 1947 ppdo., en razón a lo que dispone el artículo quinto de la referida Orden.

Logroño, 1 de Marzo de 1.948.

El Delegado de Trabajo

Administración de
Justicia

—o—

2320

Don Manuel Malvárez Díez Secretario del Juzgado Comarcal de esta Ciudad de Haro.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 34 de 1947, por lesiones y malos tratos se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: Juzgado Comarcal de Haro a 23 de enero de 1948. Habiendo visto el Sr. D. Arsenio Marcelino Salazar, Juez Comarcal sustituto de la Ciudad los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a virtud de diligencias sumariales remitidas por la Su-

perioridad, contra Angel López Marín, de 35 años de edad, soltero, Abogado, natural y vecino de Cuzcurrita, y José María López Marín, de 30 años de edad, soltero, labrador, de la misma vecindad, si bien actualmente en la de Logroño, por lesiones amenazadas y malos tratos, figurando como perjudicada Dª Elisa Marín Campos, siendo parte el señor Fiscal y.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angel López Marín, como autor de una falta contra el orden público a la pena de 10 pesetas de multa, que hará efectivas inmediatamente de ser firme esta resolución en papel de pagos al Estado y a la represión privada; así bien como autor de dos faltas contra las personas, debo de condenarle y le condeno a la pena de dos días de arresto menor que sufrirá en el depósito Municipal de esta Ciudad más otros 5 días también de arresto menor que extinguirá en su domicilio y represión privada, más la mitad de las costas del procedimiento, y la totalidad de los gastos médico farmacéuticos originados con motivo de las lesiones sufridas por José María López Marín.

Que así bien procede abonar al sub-dicho Angel López Marín los dos días de prisión preventiva que sufrió durante la actuación sumarial y siendo esta igual a la impuesta en primer término por la falta contra las personas se declara extinguida la misma, quedando subsistentes las restantes, con la prevención de que de no hacer efectiva la multa impuesta sufrirá un día de arresto sustitutorio.

Que debo de absolver y absuelvo al denunciado José Marín López Marín de las lesiones sufridas por el Angel López Marín, declarando de oficio la otra mitad de las costas procesales y las correspondientes a los gastos médico farmacéuticos de la curación de dicho lesionado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo. Arsenio Marcelino. Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesarios y para que conste y sirva de notificación al denunciado Angel López Marín, que se encuentra en ignorado paradero formalizo la presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a 23 de enero de 1948.

El Juez Comarcal Sustituto

REQUISITORIA

2452

Guijarro Mallén, Jesús, de 37

años de edad, casado con Ignacia López, natural de Guadalajara, ambulante, cedacero, hijo de Jesús y Manuela, comparecerá ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de terminación del sumario número 36 de 1942, por hurto y emplazarlo para ante la Superioridad, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, por este Juzgado. Su precisión es decretada en vista de no haberse personado.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades o Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca, captura y conducción del procesado anteriormente dicho, poniéndole a disposición de este Juzgado en el Depósito municipal de esta localidad.

Santo Domingo de la Calzada a 3 de febrero de 1948.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

2487

Buch Entréstín- Carlos, de 42 años, natural de Francia, hijo de José y de María, ambulante, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 329 de 1947 que se sigue en este Juzgado por el delito de supuesto hurto; apercibiéndole que de no comparecer se parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 23 de febrero de 1948.

El Juez de Instrucción,

2499

Relación de Aspirantes al cargo de Juez de Paz propietario de Alesanco.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Nájera ha acordado por providencia de esta fecha publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y para cumplir lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto Orgánico de 24 de mayo de 1945, relación de los aspirantes a dicho cargo que son los vecinos de dicho pueblo D. Salvador Martínez Artacho, D. Santiago Santamaría Martínez y D. Domingo de Silos Armas y Lomba, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de esta relación puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquellos, las que serán presentadas en este Juzgado.

Nájera 20 de febrero de 1948.

El Secretario,

EDICTO

2498

Don Rafael Rodríguez Doncel, accidental Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño,

En virtud del presente, hago saber: que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, prenden autos ejecutivos seguidos a instancias de Don Emilio Doncel Rojas, mayor de edad, viudo, Gestor Administrativo y vecino de Logroño contra Don Aniceto Villar del Campo conocido también conocido también por Don Aniceto Villar Medrano mayor de edad y vecino de Cenicero en relación de pesetas; en lo que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a subasta por

término de veinte días los bienes embargados que se describirán y dispuestó, que el acto de remate tenga lugar el día diez de Abril próximo y hora de las doce, con las advertencias legales siguientes:

1.º Que se no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que los títulos de la propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, con prevención de que los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros.

Finca objeto de subasta = Urbana- Casa situada en la Ciudad de Cenicero en la calle del Juzgado de Pelota señalada con el número ocho compuesta actualmente de la planta baja, tres pisos y bodega que linda Norte finca de Don Andrés Leandro; Sur Pedro Olavarrieta; Poniente Juan Bautista Artacho y frente con dicha calle inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 669, libro 61, folio 149 número 678 inscripción 6.ª tasada en 63000 pesetas.

Dado en Logroño a 24 de febrero de 1948

El Secretario Judicial

REQUISITORIA

2443

Sáenz Santa Cruz Bernabé, hijo de Faustino y de Benita, natural de Santo Domingo de la Calzada, Ayuntamiento de id. partido Judicial de id. provincia de Logroño, de 22 años de edad, de estado casado, de oficio albañil, si sabe leer, si sabe escribir, perteneciente al reemplazo de 1946, cuyas señas personales son, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, labios regulares, barba poblada, particulares ninguna, estatura 1.620 m., perímetro torácico 0.85 cm. y domiciliado calle Ruavieja número 15 Logroño, comparecerá en el término de veinte días apartir de la publicación de la presente requisitoria, ante Don Cesareo de Pedro Blas, Teniente de Ingenieros, Juez Instructor del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2. de guarnición en Pamplona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar si en el plazo señalado no lo efectúa.

Pamplona 13 de febrero de 1948

El Teniente Juez Instructor,

Contencioso Administrativo

ANUNCIO

2483

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por Bernabé Gil Pavía, vecino de Sorzano, fecha do el veintinueve de febrero actual interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Sorzano para anularde el aprovechamiento en disfrute vecinal de una parcela de terrenos de la titulada «Dehesa» sita en aquella jurisdicción cuyo recurso contencioso de plena jurisdicción se tramite de conformidad con la novísima Ley municipal de 31 de octubre de 1935, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tri-

bunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, como se efectua, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 23 de febrero de 1948.

El Secretario del Tribunal,

EDICTO

2527

Por virtud del presente edicto se cita llama y emplaza a Bernabé Sáenz Santa Cruz, de 23 años hijo de Faustino y de Benita natural de Santo Domingo de la Calzada; y Vicenta Fernández Ruiz (a) la Chata de 25 años hija de Angel y Avelina natural de Oyon (alava) ambos con domicilio en esta Capital de Logroño, bajo el puente de Hierro; a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, para llevar a cabo una diligencia en el sumario número 53 de 1948, que se sigue por delito de tentativa de robo.

Dado en Logroño 1 de marzo de 1948.

El Juez de Instrucción

ANUNCIO

2521

Se cancela la requisitoria aparecida en el Boletín Oficial de Logroño de 5 y 22 de abril de 1947 llamado a Joaquín Ugal Zumalaga en el sumario número 164 de 1946 por hurtos, por haberse dejado sin efecto su procesamiento y prisión.

Estella 26 de febrero de 1948

El Secretario

Jefatura Agronómica

Intervención de existencias de sulfato de cobre

2528

El Il.º Sr. Director General de Agricultura, en comunicación del día 20 de febrero me participa que todas las existencias de Sulfato de Cobre en poder de almacenista o importadores han quedado intervenidas a partir de dicha fecha, debiendo los interesados en el plazo de diez días, remitir relación justificativa de esas existencias a la Dirección General de Agricultura que dispondrá su posterior adjudicación

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 1 de marzo de 1948.

El Ingeniero Jefe,

Anuncios Oficiales

EDICTO

2374

Don Idelfonso Fernández Ruiz, Alcalde de Valdemadera.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser

examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el

En Valdemadera a 6 de Febrero de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2373

Don Luciano Fernández Villar Alcalde de Arenzana de Arriba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1948, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y las ordenanzas correspondientes a bebidas espirituosas y contribución territorial de rústica y pecuaria.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art.º 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art.º 229 del citado Cuerpo legal.

En Arenzana de Arriba a 6 de Febrero de 1948.

El Alcalde,

EDICTO

2505

Teniendo que confeccionar los apéndices al amillaramiento de Fincas Rústicas y Urbanas, se pone en conocimiento de todos los interesados que hayan tenido alteraciones durante el año actual presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de haber satisfecho el pago de Derechos Reales sin cuyo requisito no se admitirá ninguna alteración.

Lo que se hace saber por medio del «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Viguera, 3 de Marzo de 1948.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO

2507

Habiendo sido confeccionada el acta de Recuento de la Ganadería para qu surta efectos en la Contribución del año 1949 se halla expuesta al público en la Secretaría de est Ayuntamiento para su examen, pudiendo presentar contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes siempre que vengán reintegradas con arreglo a la Ley del timbre serán atendidas las mismas.

Lo que se publica por medio del «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados,

Viguera, 3 de Marzo de 1948.

El Alcalde-Presidente,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta